



11.30  
Acuerdos  
el actus santis de castillo  
el calendario ejer. de o.  
FONDO PROGRAMA REGIONALES 2014



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE PROGRAMAS REGIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LOS CC. MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA Y MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. MIGUEL CASTILLÓN LÓPEZ, ENRIQUE LISANDRO ARIAS AYON Y EL C. JOSE LUIS LÓPEZ PEÑA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo,

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE PROGRAMAS REGIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LOS CC. MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA Y MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. MIGUEL CASTILLÓN LÓPEZ, ENRIQUE LISANDRO ARIAS AYON Y EL C. JOSE LUIS LÓPEZ PEÑA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo,





establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de las asignaciones destinadas a favor de entidades federativas con la finalidad de apoyarlos por contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.

5. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, y en caso de desastres naturales o por contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en los Programas Regionales contenidos en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

6. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario y, desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Generales y Económicas.

7. Debido a la importancia de la distribución de recursos a las entidades federativas, a que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia y, a que la aplicación de los recursos presupuestarios federales se debe realizar de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto para el cual se asignaron, se requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, por parte de las instancias competentes en el ámbito federal y de las entidades federativas.

8. De conformidad con lo establecido en los esquemas legales de los Programas Regionales, es necesario que "EL MUNICIPIO" celebre el presente Convenio para disponer de los apoyos económicos con cargo al Fondo para Programas Regionales.

9. El pasado 24 de septiembre del año en curso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Jalisco, suscribieron el Convenio para el otorgamiento de Subsidio, con cargo a las asignaciones previstas en los Programas Regionales, contenidos en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

## DECLARACIONES

1. Declara "GOBIERNO DEL ESTADO", que:

a) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del C. Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido de los CC. Roberto López Lara y Ricardo Villanueva Lomelí, en sus respectivos carácter de Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y



Finanzas, quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y IV y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.

**b) La Secretaría General de Gobierno:**

I. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil.

III. Su titular el Mtro. Roberto López Lara, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 13 fracciones I, IV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,

**c) La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la "SEPAF"):**

I. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.

III. Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el desarrollo del Estado.

De conformidad a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.

IV. Su titular el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial dispone que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o de sus



titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas Dependencias, o su titular según corresponda.

2. Declara "EL MUNICIPIO" que :

- a) Es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 4 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal.
- b) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.
- c) Los ciudadanos **ING. MIGUEL CASTILLÓN LÓPEZ, C. ENRIQUE LISANDRO ARIAS AYON Y EL C. JOSE LUIS LÓPEZ PEÑA**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- d) Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, conforme a los artículos 2 fracción II y 3 fracción III, en relación con los artículos 5, tercer párrafo y 13, fracción I, inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Honorable Ayuntamiento autorizó, por unanimidad de votos:

10. 1) Que los CC. **ING. MIGUEL CASTILLÓN LÓPEZ, ENRIQUE LISANDRO ARIAS AYON Y EL C. JOSE LUIS LÓPEZ PEÑA**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio para la ejecución del proyecto de obra pública, contemplado en el fondo de carácter Federal, del subsidio con cargo a las asignaciones previstas en los Programas Regionales, contenidos en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con el Gobierno del Estado de Jalisco; 2) Que el Presidente Municipal, el Síndico y el



Tesorero Municipal reciban el recurso correspondiente para canalizarlo exclusivamente a la ejecución de la obra pública validada por "GOBIERNO DEL ESTADO"; 3) A la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, para que afecte las participaciones federales y estatales que correspondan al municipio de Mascota, Jalisco, para que realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de **\$5'000,000.00 ( Cinco millones de pesos 100/00 M.N. pesos 00/100 M.N.)**, en caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Gobierno Municipal por virtud del presente convenio, en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones, las autorizaciones que se señalan en la presente declaración, constan en la respectiva acta de ayuntamiento, que para tales efectos presentó "EL MUNICIPIO".

e) Sigue declarando, que conocen y se adhieren a las disposiciones legales que apliquen a los recursos provenientes de los Programas Regionales materia del presente Convenio de Subsidio, para los efectos de la aplicación de los recursos transferidos a "EL MUNICIPIO", asumiendo la responsabilidad como Instancia Receptora, Ejecutora y Administradora del recurso federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XIX, XXII y XXVI, 73, 77, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracción I y II, 5 fracciones I y II, 6 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones I y II, 13, 14 fracciones VII, XIV, XX y XXXVII, 35 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 38 fracciones V y VI, 47, fracciones I y XI, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, "LAS PARTES" celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos que entrega "GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO", previstos en el subsidio con cargo a las asignaciones previstas en los Programas Regionales, contenidos en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, detallados en el ANEXO 1, del presente convenio y que forma parte integral del mismo, en su carácter de instancia ejecutora.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" hará entrega en tres ministraciones a "EL MUNICIPIO" la cantidad de **\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional.)**, 60% en octubre, 20% en noviembre y el resto 20% en diciembre del año 2014, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria autorizada para tales efectos, en



virtud de que al momento de suscripción del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** ha cumplido con la integración del expediente requerido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Los apoyos económicos que se le asignan y entregan a **"EL MUNICIPIO"** por conducto de **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos del presente Convenio, no pierden el carácter federal.

**TERCERA.- CUENTA BANCARIA.-** La entrega de los apoyos económicos a **"EL MUNICIPIO"**, deberá permanecer en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LA TESOFE"**, para la identificación, registro y control de los recursos, así como de los rendimientos financieros que se generen, informando de ello por escrito al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obliga a transferir a **"EL MUNICIPIO"**, los apoyos económicos, mediante los mecanismos que establezca para tal efecto, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** deberá contar con la cuenta bancaria con las características mencionadas en el párrafo anterior.

**CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los apoyos económicos, recibo que deberá contener a detalle la descripción de las obras, en los términos del presente convenio.

**QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.-** Los apoyos económicos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, tendrán como destino específico **"LAS OBRAS"** evaluadas y autorizadas, de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca la misma, en apego al esquema de los Programas Regionales.

**"LAS OBRAS"** deberán estar situadas dentro de la circunscripción territorial de los municipios descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento, las cuales deberán regirse por las disposiciones federales, en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del presente Convenio.

Los apoyos económicos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, se deberán reintegrar a **"LA TESOFE"**, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LAS OBRAS"** se establecerán mediante:



- a) La licitación o equivalente, para la realización de los Proyectos de Desarrollo Regional;
- b) La selección o contratación de proveedores, contratistas o consultores, para la realización de los Proyectos de Desarrollo Regional, o
- c) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales en los para la realización de los Proyectos de Desarrollo Regional.

Los rendimientos financieros que generen los apoyos económicos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como los recursos remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de **"LAS OBRAS"** de los Programas Regionales autorizados por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Los apoyos económicos y los rendimientos financieros que no sean aplicados por **"EL MUNICIPIO"**, deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**, atendiendo al procedimiento que para tal efecto le indique la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"LA UPCP"**.

**"EL MUNICIPIO"** deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**"EL MUNICIPIO"** deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las obras previstas en este instrumento.

En ningún caso los apoyos económicos, objeto del presente Convenio, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Novena de este instrumento.

**SIXTA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.-** La realización de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, objeto del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución de obra descrito en el **ANEXO 1** de este instrumento.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de ejecución autorizado, **"GOBIERNO DEL ESTADO"** será el facultado para atender la solicitud de ampliación del plazo y modificación del calendario que le presente y justifique **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual observará lo previsto en la normativa aplicable.





**SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.-** “EL MUNICIPIO” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

“EL MUNICIPIO” deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo, que permitan acreditar de forma transparente ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los apoyos económicos considerados en este Convenio.

Los recursos entregados a “EL MUNICIPIO” no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento, situados dentro de la circunscripción territorial de “EL MUNICIPIO”, ya sean nuevos o en proceso, los cuales deberán regirse por las disposiciones federales en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del presente Convenio; en su caso, se podrán aplicar las disposiciones locales, cuando se trate de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento que ya se encuentren en alguna de sus etapas de ejecución, siempre y cuando no contravengan la legislación federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a “EL MUNICIPIO” podrán destinarse para aumentar y mejorar la meta de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, objeto del presente Convenio; de igual forma, los remanentes o saldos disponibles de los recursos destinados para determinado programa o proyecto, descrito en el **ANEXO 1**, podrán destinarse a otro programa o proyecto identificado en el mismo **ANEXO 1**, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, en caso contrario deberán ser reintegrados a la “TESOFE”, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento.

“LAS PARTES” acuerdan que en los proyectos de obra descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento, “EL MUNICIPIO” como instancia ejecutora será responsable de que “LAS OBRAS” cuenten con red subterránea, de acuerdo a las características del lugar, de los servicios básicos como son agua potable, red de drenaje y alcantarillado, principalmente; de no ser así, el costo de estos trabajos será aportación de ella.

“EL MUNICIPIO” como instancia ejecutora, deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



“EL MUNICIPIO” como instancia ejecutora, se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables en su caso.

“EL MUNICIPIO” asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento contenidos en el **ANEXO 1**, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

**OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.-** Para el seguimiento de la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, objeto del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” deberá cumplir con lo siguiente:

I. Informar bimestralmente a “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con forme a los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operaciones de los recursos del Ramo General 33”, publicados en Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2014, sobre la aplicación de los apoyos económicos transferidos, así como el avance en la ejecución de “LAS OBRAS”;

II. Informar a “GOBIERNO DEL ESTADO”, por escrito sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de “LAS OBRAS”, en el momento en que se tenga conocimiento de dicha circunstancia, y

III. Presentar un informe final de “LAS OBRAS”, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución autorizado a “GOBIERNO DEL ESTADO”, para lo cual deberá utilizar el **Anexo 2**.

**NOVENA.- INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APOYADOS.-** “EL MUNICIPIO” se obliga a presentar a “GOBIERNO DEL ESTADO” un informe final de cumplimiento de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento a que se refiere el presente Convenio, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución establecido en el **ANEXO 2** del presente Convenio.

El informe contendrá, como mínimo, lo siguiente:



- a) Las metas físicas y financieras programadas y alcanzadas, así como el destino de las economías y rendimientos financieros generados;
- b) La zona o región beneficiada;
- c) El beneficio social que generó la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento ; y
- d) La contribución a los objetivos y metas de los programas estatales y municipales.

**DECIMA.- GASTOS INDIRECTOS.-** Para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado en el ejercicio fiscal 2014 por concepto de apoyo supervisión y control de dichas obras; así como, para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, entre otros, considerando lo estipulado en este Convenio. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse que éstos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **"LAS OBRAS"** realizadas con apoyos otorgados a través de Programas Regionales. Asimismo, deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de apoyos económicos, objeto del presente instrumento.

En la publicidad, documentación e información relativa a **"LAS OBRAS"** deberá observarse las normativas federales aplicables en materia electoral, por lo que deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN.-** **"EL MUNICIPIO"** promoverá la publicación de la información de **"LAS OBRAS"**, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos estatales y municipales. La información que publique deberá ser la misma que remita mediante el sistema a que se refiere el inciso I de la Cláusula Octava de este Convenio. Por su parte, **"GOBIERNO DEL ESTADO"** incluirá, en los informes que corresponda, los apoyos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para el



Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal (Auditoría Superior del Estado de Jalisco).

En caso de obras ejecutadas por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LAS OBRAS"**. Para el caso de que las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar a la brevedad a la Contraloría del Estado y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la suscripción y ejecución del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

**"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá solicitar a **"EL MUNICIPIO"** la comprobación de la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula a efecto de notificar a **"LA UPCP"** el cumplimiento de dicha obligación.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los apoyos económicos de conformidad con el calendario de ejecución de las obras a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin que exceda del último día hábil del mes de diciembre de 2014.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
  - ii. Que **"EL MUNICIPIO"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar a **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.



**DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES.-** “LAS PARTES” acuerdan que aquéllos casos no previstos en el presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la Cláusula Décima Octava de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los siguientes:

**GOBIERNO DEL ESTADO.-** Av. Corona N°31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Tel. 01-33-35-68-18-55

**EL MUNICIPIO.-** Calle Ayuntamiento N°1, Col. Centro, Mascota, Jalisco.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 7 siete días del mes octubre del año 2014 dos mil catorce.

POR “GOBIERNO DEL ESTADO”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

\_\_\_\_\_  
MTRO. JORGE ARISTÓTELES  
SANDOVAL DÍAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

\_\_\_\_\_  
MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

POR “EL MUNICIPIO”

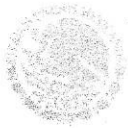
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
ING. MIGUEL CASTILLÓN LÓPEZ

SINDICO

\_\_\_\_\_  
LIC. ENRIQUE LISANDRO ARIAS AYON





**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**TESORERO MUNICIPAL**



**MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**

**C.P. JOSÉ LUIS LÓPEZ PEÑA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, EL 7 SIETE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORSE, EL CUAL CONSTA EN 13 TRECE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas  
 Programas Regionales 2014  
 Anexo 1: Cartera de proyectos  
 Estado de: Jalisco



Subsecretaría de Egresos  
 Unidad de Política y Control  
 Presupuestario

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Programada	Unidad de medida			
1	Remodelación del mercado municipal de Mascota, jalisco	1,095	m2 (Remodelación del Mercado Municipal)	Mascota, Mascota	Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco	5,000,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>5,000,000</b>

La entidad federativa e instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda.

